



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2021

Ordinario (Ejecución Sentencia) No. 2011 – 00354

1.- Se **DENIEGA** la anterior reforma a la demanda, como quiera que AMANDA ROA BULLA persona que el extremo ejecutante pretende incluir como integrante de la parte demandada no fue sujeto de condena dentro del trámite principal cuyo título es la base de la acción que nos ocupa. Lo anterior claro sin perjuicio de las acciones que contra actos defraudatorios pueda ejercer el actor para clarificar los hechos que por esta vía ha esgrimido.

2.- Por la parte actora dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto adiado 25 de mayo de 2021.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 084, del 23 de agosto de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.